DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Domingo 29 de Noviembre de 1908 | TOMO XIII —Núm. 941

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos de), Cortinas Durán, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Pelayo, Pérez Olave, Ponce de León, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles y Zorrilla.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso los señores: Accinelli, Arena, Berro, Canessa, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Hontou, Massera, Navarrete, Negro, Otero, Paullier, Pittaluga, Quintana, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sierra, Travieso y Vidal Belo.

Total 25.

Con licencia los señores: Castro (don Juan Pedro), Mendivil y Soca.

Total: 3.

Sin aviso los señores: Abellá y Escobar, Enciso, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Gomensoro, Icasuriaga, Martínez, Oneto y Viana, Percovich, Ramón Guerra, Roxlo, Saldaña, Terra y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente).

«La presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un proyecto de ley por el cual se modifica la ubicación prevista para el Palacio Legislativo por la ley de 7 de Mayo de 1906».

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Fomento se expide sobre el proyecto de adoquinado obligatorio en la ciudad de Minas».

—Repártase.

«Los miembros de la Organización Internacional de Templanza se presentan solicitando la sanción de la moción formulada por el doctor Arena sobre alcoholismo».

—A la Comisión Especial encargada de proyectar la ley contra el alcoholismo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 28 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próxima á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que crea las Intendencias Municipales.

—Primera discusión del proyecto de ley que da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 28 de Noviembre de 1908

Se pasa al Consejo Penitenciario—Memoria descriptiva y condicional para la construcción de puertas correspondientes al cuerpo central del 1er. Pabellón de Penados, elevada por el Departamento Nacional de Ingenieros al Ministerio de Obras Públicas.

—Se pasa al mismo Consejo—Nota del ingeniero Conforte comunicando haber terminado el plazo de tres meses establecido en el contrato celebrado por aquel Consejo y el señor Segundo Ferraudi, para la confección de armazones de hierro para las cañerías verticales del 1er. Pabellón de Penados, sin que se haya entregado hasta ahora la cantidad estipulada.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en la Caja del Correo el día 25 del corriente.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda—El expediente de Simona Astrada de Catalogne sobre pensión.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, referente á la orquesta nacional.

—Se manda archivar un oficio del Juzgado del Crimen de 2.° turno, sobre pena impuesta al prevenido Carlos Salveni.

—Al Consejo Penitenciario—Dos notas de la Alta Corte sobre libertad de los penados Angelino Ibarra, Eufrasio Britos y Evaristo Suárez.

—Al Fiscal de Gobierno 2.° turno—Modificación á los estatutos de la Sociedad «Cristóbal Colón».

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta de la Capital comunicando que ha votado la suma de $ 800.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno de la nota que ha dirigido la Junta E. Administrativa de Minas sobre expedición de guías por los Tenientes Alcaldes.

—A la Junta E. Administrativa de Paysandú—Nota de la misma solicitando le sea devuelto el impuesto denominado de Abasto.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Nota de la misma acompañando el expediente iniciado por la Liga contra la Tuberculosis solicitando permiso para contruir un edificio.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta E. Administrativa de la Capital comunicando nombramientos.

—Cecilia M. de los Santos—Sobre pensión.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Pasan á Contaduría:

Cuentas del Gas, por Agosto, Septiembre y Octubre 1908.

Cuentas de Luz Eléctrica, por Octubre 1908.

Jefatura de Maldonado, presupuesto por Noviembre 1908.

Juzgado Letrado Departamental, cuentas por Octubre 1908.

Consejo Penitenciario, cuentas 1907-908.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, cuentas por Septiembre 1908.

Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, cuentas por Abril 1908.

Jefatura de Soriano, cuentas por Octubre 1908.

Juzgado de Comercio de 2.° turno, cuentas por Octubre 1908.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Las escuelas de la Isla de Cuba

MOVIMIENTO DE ALUMNOS EN EL AÑO QUE SE EXPRESA

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba—Habana — (Sección Consular). — Informe N.° 9—Libro V.

Habana, Septiembre 8 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor:

El Ministerio de Instrucción Pública de Cuba se ha servido facilitarme los siguientes datos relativos al movimiento de alumnos habido en las escuelas de la Isla durante el año fiscal que terminó el 30 de Junio último:

PROVINCIAS	Matriculados en las escuelas públicas	Matriculados en las escuelas privadas	Total de matriculados	Asistencia en escuelas públicas	Asistencia en escuelas privadas	Total de asistentes	Censados	Matriculados que no asisten	No matriculados
Habana.	58.302	8.395	66.697	24.828	7.040	31.868	84.784	34.829	18.087
Santiago de Cuba	36.019	2.739	38.758	19.204	2.340	21.544	79.441	17.214	40.683
Matanzas	24.793	1.395	26.188	14.367	1.186	15.553	37.435	10.635	11.247
Santa Clara . . .	45.618	3.558	49.176	24.274	3.056	27.330	75.194	21.846	26.018
Camagüey. . . .	10.041	1.248	11.289	53.338	1.103	6.441	23.031	4.848	11.742
Pinar del Río. . .	21.195	1.075	22.270	11.749	923	12.672	36.649	9.598	14.379
Total . .	195.968	18.410	214.378	99.760	15.648	115.408	336.534	98.970	122.156

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relociones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 11 de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

Bachini.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 14 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

De la Hoz.

El tasajo en Cuba

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—Sección Consular.— Informe N.° 10.—Libro V.

Habana, Septiembre 9 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Con motivo del viaje que tuve que realizar á Guatemala para desempeñar la comisión que ese Ministerio se sirvió confiarme á fines de Junio, tuve que suspender la remisión que, sobre la situación del mercado tasajero en Cuba, acostumbro á elevar mensualmente y desde hace cinco años á ese Departamento, por cuya causa y antes de reanudarlos el 1.° de Octubre, trasmito á V. E. enseguida, un resumen relacionado con el trimestre Junio-Agosto.

En Junio se advirtió que el aumento de consumo de nuestras carnes saladas, iniciado el mes anterior, continuaba progresivamente, aunque sin llegar á las proporciones del de Febrero, á medida que la situación económica del país se iba consolidando y que empezaban los aguaceros de la estación de las lluvias, tan favorables á los cultivos de la caña de azúcar, que es donde se consume casi todo el tasajo que se importa en la isla.

Por ese motivo, la llegada del vapor «Casilda» con un enorme cargamento y el anuncio de otros importantes arribos, cuya proximidad era causa de la tendencia á baja que venían sufriendo los precios, no causaron la impresión desfavorable que se esperaba en este mercado y pue ya había anunciado á V. E. en mi informe correspondiente al mes de Mayo, contribuyendo también á ese buen resultado el hecho de que dichas carnes vinieran consignadas á las casas más fuertes de la plaza.

Por otra parte, la circunstancia de mantenerse firmes las cotizaciones del Río de la Plata; la de ser cortas las salidas posteriores, cuyas carnes se suponía, por la razón de haberse embarcado en la estación menos favorable para el artículo, que no llegaran en las mismas buenas condiciones de las existentes en plaza; y la actitud firme de algunos receptores que fué secundada ahí por muchos remitentes, impidieron muy oportunamente que los precios descendieran como parecía indicado, ó, mejor dicho, que arraigara la baja que ya se había iniciado con la venta de un lote de relativa importancia.

No obstante, al terminar Junio la situación de la plaza no estaba todavía bien definida, á causa de la falta de unión

de los compradores, porque habiendo importado todos directamente para satisfacer la demanda de sus respectivos clientes, resultaba que cuando se ofrecía algún lote, en la mayoría de los casos no se hallaba interesados.

Pocas fueron las ventas realizadas en Junio. De los lotes del vapor «Hindoustan», llegado en Mayo, se vendieron dos, uno á 23 reales fuertes la arroba, que era de 664 fardos de 5 arrobas cada uno, próximamente, y otro de 1.500 fardos á 22 reales, ambos con el 16 °/ₒ de descuento. Con el cargamento del vapor «Hyades» no se realizó ninguna operación y se empezó á etallar por sus receptores, y el que trajo la barca «Sebastiana» fué almacenado en espera de mejor situación para su venta. Al terminar Junio continuaba la descarga del vapor «Casilda», del que se vendieron sobre el muelle un lote de 500 fardos (reventa) á 24 reales fuertes la arroba, otro de 1.985 á 23 y 1/8 y otro de 3.000 á 23 1/4, todos con el consabido descuento del 16 °/ₒ. A este último precio cerró la cotización en el mes expresado.

La bien acentuada tendencia á la alza que demostraba el mercado al concluir el mes de Junio, no continuó avanzando en toda la primera quincena de Julio, debido á la fuerte presión de baja que ejercieron los compradores que carecían de existencia; pero, después de la llegada de «Hortilius», de cuyo vapor muy pocos lotes se pudieron conseguir, por ser muy elevadas las pretensiones de los importadores, sobrevino la mejoría esperada.

El consumo fué importante en ese mes de Julio y, como las existencias eran reducidas, activa y animada la demanda y de escasa importancia el cargamento á flote del vapor «Anselma de Larrinaga», mientras que, por otra parte, la cotización se elevaba en el mercado proveedor y empezaba á advertirse en muchos tenedores una relativa facilidad para operar, se pronosticaba, al cerrar el mes, un alza de precio no muy lejana.

En Julio se liquidaron del «Casilda» un lote de 2.000 fardos á 23 1/2 reales fuertes la arroba y otro de 500 á 24. Del cargamento del «Hortilius» sólo se realizó una operación de 500 fardos á 24 y otra de 1.000 á 25. Además cambiaron de manos 2.000 fardos de clase superior y bien surtidos del velero «Sebastiana», que estaban almacenados y, aunque se quería reservar el precio, no tardó en saberse que se había operado á 24 1/2 reales fuertes la arroba. También se liquidaron varios lotes almacenados á 25 1/4. Todas estas operaciones se efectuaron con el 16 °/ₒ de descuento. La cotización cerró en el mes de Julio á 25 reales fuertes la arroba con el descuento indicado.

En los primeros días de Agosto el mercado empezó á reaccionar en el sentido del alza, y cuando llegó el vapor «Anselma de Larrinaga» se consolidó más aún, contrariamente á lo que ocurre de costumbre cuando aumenta el stock, notándose gran animación por operar de parte de los compradores y realizándose transacciones bastante grandes en relación á la escasa importancia de los lotes ofrecidos.

Pasada esa excitación, que solamente duró la primera decena, sobrevino una calma tan acentuada en el negocio, por falta de demanda, que prevaleció durante todo el mes, y aunque las existencias estaban considerablemente mermadas, los deseos de sostener las ventas sin haber compradores, ocasionaron al finalizar Agosto un pequeño descenso, que se esperaba pudiera ser contenido si las carnes de invierno llegadas por el vapor «Hellenes» resultaban buenas y si la demanda experimentaba alguna mejora.

Parecía indicado, en vista de los altos precios á que se determinaron á operar muchos tasajeros y la escasa importancia que tendrían los arribos durante algún tiempo, que habrían de elevarse de manera extraordinaria para las ventas al detalle, pero no ha ocurrido así, pues se efectuaron éstas por encima de lo pagado y últimamente á mucho menos. Esto, que parece anómalo, se explica por no existir la unión de otras épocas entre los compradores del gremio.

En Agosto se vendieron del vapor «Anselma de Larrinaga» sobre 1,000 fardos de postas, exclusivamente, á 26 reales fuertes la arroba, otros 1.000 á 26 y 3/4 y 800 á 27. Además se liquidaron 2.000 fardos almacenados á 27, que deben ser del cargamento del «Casilda» y otros 2.000 en varios pequeños lotes de diversos importadores, á igual precio y todos al barrer con el 16 °/ₒ de descuento. En 31 de Agosto cerraron las cotizaciones á 26 y 1/2 y 27 reales fuertes la arroba con el 16 °/ₒ de descuento.

Respecto al monto de la importación, discrepan las estimaciones hechas por los principales comerciantes del ramo, según se desprende de los siguientes cuadros:

DIAS	Buques	Balcells	Barraqué	Galbán
Junio 5.	«Hyades»	964.740	964.740	964.474
» 14.	«Sebastiana»	114.850	119.440	114.850
» 22.	«Casilda»	174.572	169.978	174.572
» 24.	íd	2.021.360	2.021.360	2.067.300
Kilos, total		3.275.522	3 275.522	3.321.462

DIAS	Buques	Balcells	Barraqué	Galbán
Julio 17	«Hortilius»	28.713	27.564	28.713
» 19.	íd	523.716	569.656	577.696
Total, kilos		552.429	597.220	606 409

DÍAS	Buquas	Balcells	Barraqué	Galbán	Quesada	Astorqui	Margarit
Agosto 3. .	Larrinaga	395.084	367.520	404.272	—	395 084	393.815
» 8. .	íd	87.186	91.889	87.186	—	87.186	91 880
» 26. .	Hellenes	28.713	27.564	28.942	—	28.713	28.713
» 29. .	íd	602.962	643 160	628.000	—	602.962	628.000
Total, kilos		1.113.945	1.130 124	1.148.400	1 125.530	1.113.945	1.142.408

Los expresados comerciantes calculaban las existencias visibles al terminar Junio, Julio y Agosto en la siguiente forma:

FECHAS	Plazas	Balcells	Barraqué	Galbán
Junio 30. . .	Habana á flote, sobre muelle, en tasajerías y almacenes	2.894.220	2.963.130	3.032.040
» . . .	Cienfuegos . . .	252.670	298 610	252.670
» . . .	Matanzas . . .	45.940	68.910	91.889
» . . .	Cárdenas, Sagua y Santiago . . .	45.940	68.910	32.158
Total, kilos		3.238.770	3.399.560	3.408.748

FECHAS	PLAZAS	Balcells	Barraqué	Galbán
Julio 31	Habana, en tasajerías y almacenes . .	1.718.156	1.883.540	1.975.542
» »	Cienfuegos . . .	137.820	137.820	91.880
» »	Matanzas	68.910	68.910	45.940
» »	Cárdenas, Sagua y Santiago. . . .	32.158	68.910	32.158
Total, kilos		1.957.044	2 159.180	2.145.398

FECHAS	PLAZAS	Balcells	Barraqué	Galbán	Quesada	Astorqui	Margarit
Agost. 31	Habana, en bahía, tasajerías y almacenes. .	1.497.793	1.566.554	1.470.080	1.607.900	1.458 595	—
» »	Cienfuegos . . .	36 752	68.910	41 246	—	36.752	—
» »	Matanzas . . .	22.970	68.910	68.910	—	22.970	—
» »	Cárdenas, Sagua y Santiago . .	32 158	68 910	27 564	183.760	27.564	—
Total, kilos. . . .		1 590.673	1.773.284	1.607.900	1.791.660	1.550.475	1.607.900

Tomando por base las cuentas que anteceden, los expresados comerciantes han calculado el consumo mensual de tasajo en la siguiente forma:

CONCEPTOS	Balcells	Barraqué	Galbán
Existencia en Mayo 31.	1.699.780	1.777 878	1.676.810
Importación de Junio.	3.275.522	3.275.522	3.321.462
Total.	4.975.302	5.053.400	4.998 272
Menos la existencia en 30 de Junio. . .	3.238.770	3 399.560	3.408.748
Consumo de Junio, kilos.	1.736.532	1.603.840	1.589.524

Promedio: 1.643.299 kilos de consumo en Junio.

CONCEPTOS	Balcells	Barraqué	Galbán
Existencia en Junio 30.	3 238.770	3.399.560	3.408.748
Importación de Julio	552.429	597.220	606.409
Total.	3.791.199	3.996.780	4.015.157
Menos la existencia en 31 de Julio. . .	1.957.044	2.159 180	2.145.398
Consumo de Julio, kilos.	1.834.155	1.837.600	1 869.759

Promedio: 1.847.171 kilos de consumo en Julio.

CONCEPTOS	Balcells	Barraqué	Galbán	Quesada	Astorqui	Margarit
Existencia, Julio 31. . . .	1.957.044	2.159.180	2.145.398	1.975 420	1 929.580	1.963 136
Importación, Agosto . . .	1.113.945	1.130.124	1.148.400	1.125.530	1.113.945	1.142.408
Total.	3.070.989	3.289.304	3 293 798	3.100.950	3.043 525	3.105.544
Existencia, 31 Agosto. . .	1 590.673	1.773.284	1.607.900	1.791.660	1 550.475	1.607.900
Consumo de Agosto. . . .	1.480.316	1 516.020	1.685.898	1.309.290	1.493.050	1.497.644

Promedio: 1.496.369 kilos de consumo en Agosto.

Antes de finalizar debo advertir á V. E. que, desde hace algún tiempo se viene observando un cambio sensible en la forma de realizar la compra de tasajo en el mercado proveedor. La inició una importante casa exportadora de Montevideo, que nombró aquí un agente encargado de concertar las ventas directamente con los compradores, evitando de ese modo á éstos las molestias, demoras y gastos que significan los negocios hechos por la vía telegráfica. Ha dado tan excelente resultado este procedimiento, que hasta los que le eran más adversos se inclinan ahora en el sentido de que las demás casas exportadoras designen sus representantes en la Habana, con lo que, sin duda, se ofrecerían grandes facilidades para la concurrencia y los detalles de las transacciones.

Por lo demás, tanto los exportadores rioplatenses como los importadores de esta Isla, tendrían de este modo más garantidos sus intereses, desde que podrían dar forma escrita á los contratos de venta y desde que el representante del acreedor podría tomar á su cargo las diligencias del giro de letras y la fiscalización de las carnes que no llegaran á satisfacción de los receptores, detalles que ahora causan serios inconvenientes y perjuicios, según he tenido

oportunidad de informar á V. E. con frecuencia.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 11 de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 14 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías», desde el mes de Julio último, la suma de quince pesos ($ 15.—) mensuales importe del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 43 de «La Pedrera» (Departamento de Canelones).

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—.—) destinados á abonar los gastos que demande la inspección del edificio que ocupa la escuela rural número 11 de «Cagancha» (Departamento de San José).

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Se dispone que el Veterinario en Fray Bentos, don Cayetano De Sanctis, pase á desempeñar iguales funciones en Colonia y se nombra veterinario oficial en Fray Bentos á don José R. Morales.

5—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don León Itté, sobre reclamo de haberes, como empleado de las oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

6—Se acepta la propuesta hecha en favor de don Héctor Ocampo para mensajero del Instituto Meteorológico Nacional en reemplazo de don Vicente Franco que hizo abandono de su puesto.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de cincuenta pesos cuarenta y seis centésimos ($ 50.46), importe de la licencia concedida á la señora Aurora D. de Romano, maestra de la escuela de 1er. grado número 4 del Departamento de San José.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de treinta y tres pesos once centésimos ($ 33.11.—), importe de dos telegramas trasmitidos por nuestra Legación en Francia, con motivo del Congreso Frigorífico celebrado últimamente en París.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para imputar á economías la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para solventar los gastos de locomoción de los miembros de dicha corporación que concurran á presenciar los exámenes de fin de año de las escuelas de la Capital.

11—Se autoriza al Instituto de Higiene Experimental para abonar la suma de cuarenta pesos con noventa centésimos ($ 40.90), que invirtió en la adquisición de libros y otros útiles destinados al servicio de importación y exportación de ganado, de esta Capital.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50), para abonar los gastos que originó la inspección del edificio que ocupa la escuela rural número 7 ubicada en «Tres Islas» (Departamento de Cerro Largo).

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

14—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior para remunerar en concepto de gastos los servicios que como Jefes de Clínica Médica, Otorino Laringológica y Oftalmológica, prestan respectivamente los doctores Arnoldo Berta, Jaime Gianetto y Alberto Vázquez Barriére—los que gozarán de una remuneración de setenta y cinco pesos ($ 75.—) mensuales cada uno, que serán abonados con cargo á «Economías».

15—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para disponer el traslado á Campaña de varios de sus empleados á fin de dar mayor actividad á la percepción del impuesto, y se manda librar orden de pago por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.—) para solventar gastos de viaje, etc.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir de sus economías la suma de mil ciento treinta y ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.138.74), en la instalación de luz eléctrica en el interior y exterior del edificio que ocupa.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de veintiún pesos treinta centésimos, para sufragar los gastos que motivó la inspección de varios edificios escolares en el Departamento de Canelones.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve que el concurso para optar á las becas de piano, violín y canto, creadas por la ley de 19 de Julio de 1907, tenga lugar en el Teatro Solís en el día de mañana, y se manda librar orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.—) para sufragar los gastos que demanda la celebración de dicho acto.

21—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

22—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á licitación pública para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de Colonia), dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2381.45.—), en que han sido presupuestadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe de la inspección del edificio que ocupa la escuela rural número 5 de la Cuchilla de Peralta (Departamento de Tacuarembó).

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar en Diciembre próximo la suma de cincuenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 55.60) que la Comisión Departamental de Colonia solicita para abonarlos por el año actual al contratista del vivero que existe en aquel Departamento, con el objeto de proveer de árboles á las escuelas públicas.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á las señoritas María Sucunza, Sara Gallarza y Berta Heguito la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—), á cada una, importe de las pensiones que se les adeudan como alumnas becadas del Instituto Normal de Señoritas y correspondientes á los meses de Marzo á Julio del corriente año.

27—Decreto integrando la Comisión Revisora del Código Rural con el doctor Manuel Quintela y señores Manuel Stirling y Eugenio O'Neill.

28—Se aprueba la propuesta en favor de don Pablo Bonnirair para ayudante de Industrias Agrícolas, en la Escuela de Agronomía.

29—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Santo Rovera y Cía., por la suma de ciento dos pesos setenta centésimos ($ 102.70), importe de una cuenta que se les adeuda con motivo de un gasto efectuado durante el concierto orquestral celebrado el 6 del corriente.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Se dicta resolución declarando procedente la inscripción de la marca «Papel Pum» solicitada por los señores Oteiza Hnos.

32—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Devoto y Hno., por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.—), importe de una cuenta que se les adeuda por la adquisición de atriles y demás útiles indispensables para el funcionamiento de la Orquesta Nacional, cuyos útiles pasarán á ser propiedad del Estado.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

34—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con Economías la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe de la licencia concedida por enfermedad al tesorero de dicha Oficina don Ricardo Roldós.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 75.60), importe de una nueva licencia concedida por igual concepto al mismo funcionario y se dispone que en casos análogos se aplique lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Orgánico de los Ministerios.

36—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias y accesorios destinados á la Fábrica de azúcar de los señores Díaz, Aznárez y C.ª establecida en La Sierra (Departamento de Maldonado).

37—Se resuelve declarar que el señor Ivan Salkouski, nombrado con fecha 26 de Septiembre último ayudante de química agrícola de la Escuela de Agronomía, tiene derecho al sueldo desde la fecha de su nombramiento.

38—Se resuelve aprobar en cuanto haya lugar, la rendición de cuentas efectuada por el Comité de Defensa Agrícola que funcionó en esta Capital el año ppdo.

39—Se resuelve desestimar la reclamación formulada por varios viticultores contra la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE NOVIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Este con manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.50; temperatura: normal 18°70, á la intemperie 22°00; máxima 20°00, á la intemperie 25°70; mínima 18°50, á la intemperie 16°50.

Viento S. E. 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 5 horas y 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 11.50, humedad relativa 71.50.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.64.

Cloro libre por litro, gramos 10.23.

Continúan vientos moderados y fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Noviembre de 1908

Nota del Juzgado Letrado de Paysandú, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de José Domingo Massa. — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Virgilio Silva de Almeida.— A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 2.° turno, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Aquiles Della-Longa.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre pago de $ 83 66, por reparaciones en edificios escolares del Departamento de Maldonado.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.356 por $ 75 76 á favor del Ferrocarril Noroeste.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un folleto, con estados demostrativos sobre el movimiento de fondos operado en la Tesorería General de Cuba.—Enterado, archívese.

—Nota de la Comandancia de Marina—Sobre pago de $ 153.77.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia de Marina—Sobre pago de $ 400.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.359 por $ 42.06 á favor de la Dirección General de Correos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.354 por $ 110.50 á favor del Regimiento de Caballería número 5.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 64.07.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Sobre pago de jornales á los obreros que trabajan bajo las órdenes de la Junta Económico-Administrativa del Salto.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 3er. turno, sobre pago de derechos de herencia de la sucesión de Josefina Servetti de Musante.—A la Contanuría General.

—Nota del Juzgado Civil 3er. turno—Sobre exoneración del pago de derechos de herencia de la sucesión de Luis Eduardo Becú.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rivera—Comunica que ha aprobado la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de José Luis Fros.—A la Contaduría General.

—Nota del Agente Fiscal de Rivera sobre aprobación de derechos de herencia á la sucesión de José Luis Fros.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno sobre aprobación de derechos de herencia de la sucesión de Juan M. Garrido.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Canelones sobre aprobación de derechos de herencia de la sucesión de Juliana Batista de Espino.—A la Contaduría General.

—Expediente de Wilson Sons y C.ª—Apelan de una resolución de la Dirección Impuestos Directos, sobre patentes de giro.—Vista al interesado.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite las propuestas para construcción de seis lanchas á vapor.—A la Comisión Honoraria nombrada con fecha 20 de Mayo último.

—Expediente de Pablo Bouvet — Sobre perjuicios de guerra de 1903.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ismael Velázquez — Sobre intereses de un crédito por perjuicios de guerra del año 1897.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad «Vitícola Uruguaya»— Sobre boletos de control de vinos. — A la Dirección Impuestos Internos.

—Expediente de Pedro Liendo — Sobre perjuicios de guerra del año 1903.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Orlando Delbono, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Fabián Marrero y Antonio Varela—Sobre reposición en sus puestos.—A la Dirección de Aduanas.

—Expediente de Juan C. Ayala, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Miguel D. Tureter, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Florentino Arreisegor, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre provisión de armas para la Receptoría del Carmelo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Formula una consulta sobre el Banco de Pensiones, respecto á patente adicional de Compañía de Seguros.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Araceras y C.ª, sobre sustracción de mercaderías. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota de la Dirección de C. y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta por Septiembre pasado del Ferrocarril del Norte.—A la Contaduría General.

—Expediente de Deolinda Arocha, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente del empleado de la Dirección Impuestos Directos Ricardo Peréz, sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 2.297.50, que agrégada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.950.124.09, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			FECHAS — DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.						
1906	Agosto	1.°	1908 Noviembre	5	Fortunato Fachols	José Gallo
1908	Noviembre	4	»	6	Pedro Olhagaray	Tomás Berreta
»	»	»	»	»	Cándido Marín	íd
	Mayo	21	»	7	Montero y Castaño	Juan Capurro
	»	»	»	»	Angel Sanjurjo	íd
	Noviembre	»	»	14	Esteban Ducós	Manuel García de Zúñiga
					Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.173**; sin embargo el último lleva el número **10.172** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Noviembre 17 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Noviembre corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5:952.421,59, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Noviembre de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	594	—	676	—	1323	—	10167	—	$ 407.824 09	$ 5.950.124 09
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
suministros y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10168	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	1	677	1	1324	3	10169/71	» 17 —	» 1.817 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 50	» 43 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10172	» 119 —	» 119 —
. . . .	400	—	594	—	677	—	1324	—	10173	—	$ 408.121 59	$ 5.952 421 59

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Noviembre 16 de 1908.

P. A., *Ruperto L. Parpal.*

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central

APRUÉBASE EL TIPO DE LOS DURMIENTES DE RENOVACIÓN EN LAS VÍAS DE LA COMPAÑÍA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1908.

Vistos y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el tipo de durmiente de acero que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay utilizará en la renovación de sus vías, de acuerdo con la autorización que le fué concedida por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año.

Sellados y firmados los planos y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa notificación; comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puerto de la Paloma

AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LAS PROPUESTAS DE OBRAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 26 de 1908.

Visto el pedido contenido en la precedente solicitud y en atención á que se han formulado otros en igual sentido por interesados en concurrir á la nueva licitación dispuesta para la construcción de las obras del puerto de La Paloma,

SE RESUELVE:

Ampliar á cuatro meses el plazo fijado para la referida licitación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Obras de Vialidad

ACUERDO ENTRE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA COLONIA Y LA INSPECCIÓN T. REGIONAL, RESPECTO AL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES.

Colonia, Noviembre 24 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas.

Montevideo.

Tengo el agrado de llevar á conocimiento de V. E. que han quedado solucionados los pequeños conflictos ocurridos entre la Junta que presido y la Inspección Técnica Regional, contemplándose en esa solución una forma que consulta los intereses municipales y las facultades que á una y otra corresponden en la ejecución y dirección de las obras de vialidad.

Aprovecha la oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

Elías Salorio.
Alberto Méndez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1908.

Contéstese en los términos acordados y publíquese.

LAMOLLE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1908.

Acuso recibo de la nota de esa Junta, fecha 24 del corriente, comunicando que han quedado solucionados los pequeños conflictos ocurridos con la Inspección Técnica Regional, en forma que consulta las facultades que á cada repartición corresponden en las obras de vialidad departamental.

Este Ministerio se ha impuesto con suma complacencia de la noticia que le trasmite esa corporación, confiando que la buena armonía á que se ha llegado no sea interrumpida en lo sucesivo en beneficio de los intereses públicos que tanto la Junta como la Inspección Técnica tienen á su cargo y que se evitará la repetición de esos conflictos, aunque pequeños, que deben desaparecer en absoluto tratándose de dos reparticiones llamadas á auxiliarse mutuamente, con toda buena voluntad y patriótico empeño, en el cumplimiento de los importantes cometidos que les están confiados.

Al trasmitir á la Junta la expresión de esos sentimientos, me es grato saludarla atte.

JUAN P. LAMOLLE.

A la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Noviembre de 1908

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un devío muerto que partiendo del kilómetro 122,175 de la línea á Minas llegue hasta el establecimiento del Agua Salus.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José relativa á la apertura de calles cerradas por la vía del Ferrocarril Central, en esa ciudad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 110 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud de la Fábrica Uruguaya de Apargatas sobre despacho de materiales, libre de derechos de Aduana.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado ante la Junta Económico Administrativa del Salto, por don Benito Selgas, sobre cierre de porteras.

—Se remiten á la Contaduría General á sus efectos los estados del movimiento de fondos que ha tenido la Oficina de Navegación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre pasados.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del piso del puente de la Caballada y de la calzada que da acceso á dicho puente.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números 623, 627, 629 y 631 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia relacionada con la forma de pago de las obras que se practiquen.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa se remite el escrito del señor José García Conde ofreciendo en permuta siete solares de terreno de su propiedad, situados en la Playa de la Aguada.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano relacionada con el nombramiento de don Pedro Larretchart para inspector de cuadrillas de peones.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago del sueldo del dibujante don Francisco Cravotto, correspondiente al mes de la fecha.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago de un mes de arrendamiento del terreno del señor A. Mas, donde se efectúa el montaje de las lanchas para el transporte del gas Pintsch.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Compañía de Aguas Corrientes.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante señor Enrique P. Castillo.

—Se transcribe á la Oficina Técnico-Administrativa, Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera, la resolución que ordena el pago, al señor Mariano Aguirre, del galpón construído en la playa de la Aguada con destino á depósito aduanero.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las cuentas provenientes de gastos efectuados con motivo de las obras que se ejecutan en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago de la planilla de presupuesto de la División de Catastro, correspondiente al mes de la fecha.

—Se trascribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que ordena el pago del 10 °/. del importe del material de acero del puente Bequeló.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago del presupuesto de la Oficina Hidrográfica que se imputa al Empréstito de Vialidad, por el mes de Noviembre corriente.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección G. de Vialidad la resolución que autoriza el pago de las cuentas de los señores Luis Besio y Rosalino Barros por el suministro de materiales destinados á las obras del camino nacional de San José al Paso de Belastequi.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y á la Contaduría General, la resolución que aprueba el nombramiento de don Constantino Dell'Anno y de don Vicente D'Isernia, para el cargo de marineros de los pontones-faros del Banco Inglés y de la Panela, respectivamente.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera, la resolución que declara que la Administración se recibe provisoriamente, con arreglo al contrato respectivo, del dragado de la dársena núm. 2.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Noviembre de 1908

Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes por Octubre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Inversión y comprobantes por Octubre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Zacarías Olivera.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana P. Oribe, hija de teniente 2.°—Traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Roque Graña, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 12 carabinas Winchester y 200 pomitos vaselina.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Permiso para introducir á depósito 3 cajones con balas.—Concedido.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia 2.ª clase para el soldado Juan Filintro.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 2.° de Caballería—Premio de constancia 2.ª clase para el soldado Honorato Bargas.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Orcoma», «Chatten», «Helene Menzell» y «Milldale».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores Gutiérrez, hijas de coronel—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Osvaldo Martínez—Permiso para enviar á Cerro Colorado un cajón de chedita, 2 cajas fulminantes y 10 rollos mechas.—Informe la Jefatura Política de Florida.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en el Tribunal Militar de Apelaciones en la causa seguida contra los ex soldados del disuelto Escuadrón Escolta Pablo La Luz, Luis Pereyra Perera ó Pereda, José Bernardo, Luis Coromina, Braulio Medina, Cecilio Rodríguez, Capitulín Rodríguez, Atanasio Cartagena, Rosas Rodríguez, Eudoro Olivera, Antonio Silva, José Gómez, Canciano de los Santos, Sixto Silva, Gabino Garcé, Isidoro Ocampo, Juan Cándido y Alejandro Figueroa.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 20 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa, seguida de oficio contra los soldados del ex Escuadrón Escolta Alejandro Figueroa, Sixto Silva, Gabino Gacés, Juan Cándido, Braulio Medina, José Gómez, Isidoro Ocampo, Luis Pereyra, Cecilio Rodríguez, Eudoro Olivera, Atanasio Cartagena, Casiano de los Santos, Rosas Rodríguez, José Bernárdez, Pablo La Luz, Antonio Silva, Capitulín Rodríguez y Luis Coromina, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 197 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena á sufrir la pena de tres años de penitenciaría al primero de los nombrados, á dos años de la misma pena á los once siguientes, á dos años de prisión á Rosas Rodríguez, José Bernárdez y Pablo La Luz, y á dieciocho meses de la misma pena á Antonio Silva, Capitulín Rodríguez y Luis Coromina, por el delito de insubordinación.

Resultando: Que el diez y siete de Abril del corriente año á las 3 y 30 p. m. los procesados de la referencia, á excepción de José Bernárdez, fueron enviados á órdenes del cabo Francisco Blanes del local en que se alojaba el Escuadrón Escolta hasta las caballerizas distantes poco menos de un kilómetro, á objeto de que efectuaran la limpieza de la caballada, el que se presentó al alférez Francisco Eyra, que con el sargento Justo Pérez Iglesias y seis soldados se hallaba encargado de éstas, y recibió de dicho oficial las instrucciones concernientes al trabajo á realizarse (parte de fs. 1 y rectificado á f. 153 y declaraciones de f. 124, 128, 131 y 153 v.).

Resultando: Que el cabo Blanes en cumplimiento de las instrucciones recibidas ordenó á los procesados tomar las rasquetas á objeto de empezar la limpieza, orden que no obstante haberla reiterado no fué acatada por aquéllos, quienes manifestaron que no querían trabajar por ser Viernes Santo, por lo que en el acto acudió el sargento Justo Pérez Iglesias é intimó al pelotón la orden de tomar las rasquetas y habiendo sido igualmente desacatado dispuso dieran entonces un paso al frente los que no querían trabajar, cosa que hicieron los soldados Cecilio Rodríguez, Alejandro Figueroa y Sixto Silva, lo que hicieron simultáneamente todos los demás.

Resultando: Que enterado el alférez Eyra por el sargento Pérez Iglesias de la actitud de resistencia al cumplimiento de las órdenes impartidas que habían asumido los procesados, dicho oficial se apersonó á éstos y les reiteró aquéllas y al ser desobecido se dirigió á la tropa llamando su atención hacia la gravedad de la falta que estaban cometiendo y como se le contestase que no hacían la limpieza porque era día de fiesta, mandó flanquear y emprender marcha al cuartel, conduciendo personalmente al pelotón, que entregó á la guardia, dando cuenta de lo ocurrido al capitán don Eladio C. López, quien á su vez puso el hecho en conocimiento del segundo jefe, ordenándole éste que en unión de varios oficiales y clases hicieran marchar nuevamente el pelotón hacia las caballerizas para ejecutar la limpieza; pero como á los treinta pasos del cuartel los que lo componían se detuvieron y el procesado Figueroa, que fué el primero en hacerlo y algunos otros, pidieron hablar con el segundo jefe, y como el expresado capitán les intimara seguir la marcha, contestóle Figueroa que no seguiría, siendo secundado por los demás, por lo que dicho capitán le aplicó á Figueroa un golpe de sable y los demás oficiales y clases hicieron lo mismo castigando á varios y dispersándose éstos, que huyeron en diversas direcciones, faltando del cuartel el soldado Canciano de los Santos, quién recién al día siguiente espontáneamente se presentó y sólo quedaron firmes en sus puestos al producirse la dispersión, los procesados Rosas Rodríguez, Capitulín Rodríguez, Antonio Silva y Luis Coromina.

Resultando: Que el procesado José Bernárdez al recibir del cabo Pablo Rodríguez la orden de armarse para reforzar la guardia que debía custodiar á los insubordinados se rehusó á hacerlo, contestando que no se armaba para cuidar á sus compañeros.

Resultando: Que al producirse los hechos que motivaron la formación de este proceso, Rosas Rodríguez y Antonio Silva hacía un mes y dos días que prestaban servicios (fs. 25 y 53) y Pablo La Luz, Capitulín Rodríguez, Luis Coromino, Gabino Garcés y Eudoro Olivera los prestaban como voluntarios sin contrata (f. 4) y los demás en calidad de contratados.

Resultando: Por las anotaciones de arrestos y causas que los motivaron, que se establecen en las fojas de servicios y hechos de los procesados, se demuestra que éstos han observado buena conducta durante el tiempo que prestaron sus servicios en el Escuadrón-Escolta, por lo que es de estricta justicia no tomar la

clasificación de «Mala» que se inserta en dichos testimonios (fs. 7, 9, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 33, 39, 43, 47, 51, 55, 59, 61 y 63).

Considerando: Las resultancias que preceden, se constata plenamente las reiteradas negativas de los procesados (excepción hecha de Bernárdez) al cumplimiento de las órdenes que les fueron impartidas, como lo reconoce la defensa en su alegato de fs. 160 les las que constituyen el delito de insobordinación previsto en el artículo 852 del Código Militar y penado por su gravedad y circunstancia con arreglo á lo que se establece en el 853 del mismo Código.

Considerando: Que aun cuando la defensa, con el deseo de mejorar la situación de los procesados, pretende atenuar la infracción cometida por éstos, presentándola como fruto de desquicio en que se encontraba el «Escuadrón Escolta» en la parte disciplinaria y para fundar su aserto si bien es verdad que cita hechos anteriores al que motiva esta causa, también es cierto que no le ha sido posible producir la prueba.

Considerando: Lo estatuido en el artículo 758 del Código Militar es deber de este Tribunal hacer uso de la facultad que dicho artículo le confiere para con los procesados Pablo La Luz, Capitulin, Rodríguez, Gabino Garcés, Eudoro Olivera y Luis Coromina por su situación irregular en el ejército, que se define en el 5.° resultando, no pudiendo atenuar la culpabilidad que en el hecho corresponde á Rosas Rodríguez y Antonio Silva por cuanto el artículo 79 del Código citado establece las obligaciones que contrae el recluta, entre otras la de subordinación que debe observar estrictamente desde el momento en que se aliste en el servicio y mucho menos teniendo en cuenta que el alférez Eyra en el acto de insubordinarse les hizo las reflexiones que creyó del caso sobre la gravedad de la falta que cometían y la pena en que incurrían.

Considerando: Que aun cuando la defensa califica la actitud del capitán López y los demás oficiales y clases que lo secundaron al producirse la nueva insubordinación á la salida del cuartel, que se relata en el tercer resultando, de debilidad por parte de aquéllos por cuanto «no han levantado la tapa de los sesos al desobediente» lejos este Tribunal de compartir con esa apreciación, la desecha por improcedente, por cuanto dicha actitud se halla encuadrada en el artículo 944 del Código Militar y demuestra que se ha procedido con criterio reposado no acudiendo á medios extremos que no eran reclamados por una resistencia á mano armada, lo que si hubiera existido, dado el número y calidad de los infractores, perderían su carácter de insubordinación para convertirse en motín y la pena á aplicarse sería la señalada en los artículos 850 y 851 de la misma ley; y mucho más teniendo en cuenta que no ha existido actitud agresiva por parte de los procesados.

Considerando: Que la Justicia Militar debe ser distributiva y proporcionada su aplicación á la infracción, según la mayor ó menor gravedad, circunstancia y carácter del delito, por la responsabilidad que pueda caber á sus autores, teniendo siempre en cuenta las atenuantes ó agravantes que les corresponden; así como también que en el caso en vista el Ministerio Fiscal ha consentido la sentencia apelada. Por estas consideraciones y algunas que se establecen en la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado Alejandro Figueroa á tres años de penitenciaría á Sixto Silva, Juan Candido, Braulio Medina, José Gómez, Isidoro Ocampo, Cecilio Rodríguez, Atanasio Cartagena, Canciano de los Santos, Luis Pereda, Pereira ó Perera á dos años de la misma pena con más las que determinan el artículo 790 del Código Militar de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de Septiembre del año ppdo. para los casos en que el Código citado imponga presidio; á Rosa Rodríguez y José Bernardez á dos años de prisión; á Antonio Silva, Luis Coromina y Capitulin Rodríguez á diez y ocho meses de igual castigo, que sufrirán de acuerdo con el artículo 795 del mismo Código debiendo computarse á todos la prisión preventiva sufrida y revócase en cuanto á Gabino Garcés, Eudoro Olivera y Pablo La Luz condenando á los dos primeros á la pena de diez y ocho meses de penitenciaría con más las determinadas en el artículo 790 del Código Militar de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907 y á Pablo La Luz á sufrir igual tiempo de prisión en la forma indicada en el artículo 795 del Código citado, debiéndose computárseles la detención preventiva que llevan sufrida, y dejando á salvo los derechos que le asisten al Poder Ejecutivo para exigir á Rosa Rodríguez y Antonio Silva, el cumplimiento de su contrata, que lucen á fojas 25 y 53 de este proceso, y ejecutoriada vuelva al Inferior para su cumplimiento.—*S. Tajes.—Martín Souberän.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado Zoilo Palacios ó Porfirio José de Camargo, del Batallón «Florida» 1.° de Infantería.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 24 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra Zoilo Palacios ó Porfirio José de Camargo, soldado del Batallón Florida 1.° de Infantería, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Luis Fabregat, del delito de decersión, por lo que solicita se le imponga la pena de un año de prisión de acuerdo con lo que disponen los artículos 945 y 946 del Código Militar.

Resultando: Que el día 12 de Junio del corriente año el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria hasta las 4 y 30 p. m., sin presentarse después de vencida ésta (f. 10 á 12 vta. — 14 vta. á 18 vta.

Resultando: Que fué aprehendido por las autoridades del Departamento de Rocha el 30 de Julio del presente año.

Considerando: Que la infracción cometida por el procesado es la prevista por el artículo 945 y penada por el 946 del Código Militar.

Considerando: Que la circunstancia atenuante alegada por la defensa no se constata en autos, en ninguna forma.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando, FALLA: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de un año de prisión, á que limita su pedido el señor Fiscal, computándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para en oportunidad exigir el cumplimiento de la contrata testimoniada á fs. 22 y siguiente: Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al Superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado Eliseo Acosta, perteneciente al Batallón 2.° de Cazadores, acusado por el señor Fiscal del delito de asesinato.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 28 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el corneta del Batallón de Cazadores núm. 2 Eliseo Acosta, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de asesinato en la persona del tambor del mismo Cuerpo Cipriano Chaves, por lo que solicita que de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907 se imponga al inculpado la pena de penitenciaría por tiempo indeterminadp (sustitutiva de la de muerte) con aplicación de las contenidas en el artículo 790 del Código Militar.

Resultando: Que el día 13 de Julio del presente año á la hora de «lista principal» y al toque de «parte» el procesado solicitó y obtuvo del sargento de la banda permiso para ir al excusado (declaración de fs. 5 á 7, 7 á 8, 9 á 11 y otras).

Resultando: Que llegado al excusado cargó la carabina y de regreso á la plaza de armas, en momentos de «romper filas», encontrándose á dos pasos de Chaves le abocó el arma y diciéndole «este es tu último día de vida» le disparó el tiro ocasionándole una herida que produjo su muerte casi instantánea, confesión del reo fs. 3 á 5 vta. y declaraciones de fs. 24 á 25, 43 á 44 y documento de f. 49.

Resultando: Que Acosta se confiesa autor del hecho, atribuyéndolo á malos tratamientos de que era víctima su hermana Dominga, concubina de Chaves, y amenazas de éste de continuarlos, (confesión ya citada).

Considerando: Que el acto cometido por Acosta es el delito de asesinato, previsto por el artículo 985 del Código Militar, con la concurrencia de las circunstancias de calificación números 1, 2 y 3 del mismo artículo.

Considerando: Que al autor le asisten las causas de atenuación números 2 y 3 del artículo 752 del Código citado, que la defensa alega en favor de su patrocinado, en mérito á que la confesión no puede dividirse en perjuicio del acusado, ni á éste incumbe la prueba de sus afirmaciones (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal) y en razón á que si bien el testigo Argüello niega haberle dicho al procesado nada que se refiera al trato que Chaves daba á su concubina, aquél insiste en el careo de fojas 94 en su primera afirmación y cita en su abono á los cabs. Juan Carlass Luján y Cándido Soto, quienes no niegan el hecho sino que se limitan á decir que no lo recuerdan y porque además, como lo apunta la defensa á fojas 118 vuelta, hay presunciones vehementes de que existían esos malos tratamientos.

Considerando: Que por lo establecido en el considerando anterior, el delito cometido por Acosta debe penarse de acuerdo con la regla que da la primera parte del artículo 987, y no con la pena del 986, no procediendo por consecuencia la aplicación de la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, sustitutiva de la de muerte.

Considerando: Que además de las circunstancias expuestas, el acusado en opinión de esta instancia, está al amparo del artículo 756 del Código Militar, desde que no se constata á ciencia cierta su edad (18 años según él y entre veinte ó veintidós según el reconocimiento pericial, de fojas 111 vuelta á 113) por lo que es justa la doctrina sustentada por la defensa á fojas 119 vuelta.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, FALLA: Condenando al prevenido á sufrir la pena de veinte años de penitenciaría con más las que esta trae aparejadas y se determinen en el artículo 794 del Código Militar, computándosele la prisión preventiva sufrida en la forma establecida en el artículo 37 del Código Penal ordinario.

Si no fuere apelada, vencido el término vuelva al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Adolfo B. Pérez—Telémaco Braida—Luis Queirolo- Jorge V. Bayley—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA DE PEDRO FERNÁNDEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la tarde del 14 de Enero del corriente año y en la casa de negocio de los señores Suburú, Nogueira y Cía., sita en «Tres Islas», 6.° sec seción del Departamento de Rocha, se hallaba el procesado Fernández cuando se presentó allí Juan Santos (á) *Tapichi*.

Segundo: Que el primero le pidió al último un cabresto que le había prestado y enseguida empezó á insultarlo, limitándose á decirle Santos que no lo insultara ni lo castigara, porque no tenía armas ni se metía con nadie; pero Fernández sin hacer caso á estas palabras pacíficas salió fuera de la casa y enseguida regresó, dándole entonces un golpe á Santos en la cabeza con un rebenque y simultáneamente con la mano izquierda y con un cuchillo le infirió una herida de carácter mortal en la región abdominal, la que le causó la muerte á las pocas horas, (informe de f. 2).

Tercero: que Fernández fué desarmado por el vecino Alberto Lerena, después de lo que se retiró del lugar del suceso.

Cuarto: que el procesado estaba ebrio y tiene el hábito de la ebriedad.

Quinto: que el acusado fué condenado en 1902 como reo de abigeato.

Sexto: Que Santos no tenía armas ni hizo nada por defenderse.—Y lo firman de que doy fe:—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ. — PIÑEYRO. — *Ricardo Regules.—Jaime Molins. — Francisco A. Vidal.—Ramón C. Alonso.—Arturo S. Demaria. —Miguel Correa.—Luis Carve. — Modesto Diaz.*

Alberto Goldaracena.
Secretario adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 18 de 1908.

Vista esta causa seguida de oficio á Pedro Fernández, por el delito de homicidio y venida á segunda instancia por la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada á fojas 56 vuelta, por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que condena á aquel procesado á la pena de doce años de penitenciaría;

Considerando que, con arreglo á la segunda proposición del presente veredicto, el procesado Pedro Fernández es autor del delito de homicidio simple previsto por el artículo 317 del Código Penal;

Que media á favor de dicho procesado la atenuante de haber estado ebrio en el momento de delinquir, por haberlo así declarado el Jurado en la cuarta proposición, y por haberlo reconocido, además, el señor Fiscal en su acusación de fojas 33 vuelta;

Que en cambio media contra el reo la agravante del abuso de la superioridad de las armas, dado lo que resulta de las proposiciones segunda y sexta del veredicto;

Que compensadas entre sí la atenuante y la agravante de la referencia, la pena á aplicarle al reo será la del mínimo al máximo de la establecida en el artículo 317 del Código Penal, en virtud de la facultad que al efecto les concede á los Jueces el artículo 59; y

Que es de justicia imponerle al procesado el máximo de dicha pena, en razón de ser un ebrio consuetudinario y de haber sido condenado anteriormente como abigeo, según resulta de las proposiciones cuarta y quinta del veredicto.

Se confirma la sentencia apelada.

Publíquese y devuélvase. — MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.

CAUSA DE FRANCISCO TORANZA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la tarde del 24 de Febrero del año ppdo., y en el pueblo denominado Santa Isabel, 10.° sección del Departamento de Tacuarembó, el procesado Francisco Toranza, que ejercía funciones de guardia civil, interpretando mal ciertas palabras de Fermín Bálsamo (hijo), tuvo con éste una fuerte discusión, de resultas de la que ambos sacaron sus armas, un machete y una cuchilla y se pusieron en condiciones de luchar, en cuyo momento intervino amistosamente Bálsamo (padre) y consiguió que el hijo arrojara el arma.

Segundo: Que el acusado intimó á Bálsamo (hijo), que fuera preso á la Comisaría y haciéndolo, yendo también Bálsamo (padre) con ellos, como á los cien metros y al ver el acusado que Bálsamo (padre) tenía un cuchillo en la cintura le intimó que lo entregara;

Tercero: Que Bálsamo (padre) se negó en el primer momento á entregar el cuchillo, diciendo que él no estaba ni iba preso, pero como el acusado insistiera, aquél arrojó el arma al suelo;

Cuarto: Que con motivo de esa intimación á Bálsamo (padre) surgió entre el acusado y Bálsamo (hijo) un nuevo lance durante el cual cayeron ambos al suelo, interimediando otra vez para separarlos Bálsamo (padre).

Quinto: Que, al incorporarse el acusado, asestó á Bálsamo (hijo) un sablazo en la cabeza, causándole en el cráneo una herida que atravesó el hueso parietal é interesó la meninge, y á Bálsamo (padre) un golpe de plano en el vientre sin herirlo.

Sexto: Que además, y en el curso de los incidentes, aunque es imposible fijar el momento preciso, Bálsamo (hijo) sufrió otra herida causada por el arma del acusado, y que siendo penetrante en la cavidad toráxica interesó las vísceras, entre ellas el estómago;

Séptimo: Que Bálsamo (hijo) falleció á consecuencia de sus heridas, á las diez horas del suceso;

Octavo: Que el acusado, cuya conducta anterior ha sido buena, obró bajo la influencia del arrebato y de la obcecación, á consecuencia de considerarse en ciertos momentos desacatado y vejado y en otros momentos en peligro.

Y lo firman de que doy fe.—MONTERO PAULLIER—MARTÍNEZ—MENDOZA Y DURÁN —*Benito Montaldo—Anacleto E. Román—Arturo S. Gandolfo* (discorde en la primera proposición por cuanto no está destruído que la provocación no haya partido de Bálsamo)—*Ricardo Regules—Guzmán Panini y Zás* (por lo mismo)—*Federico Delgado* (discorde por lo mismo)—*Esteban Pollo* (por lo mismo)—*B. Idoyaga Kendal* (por lo mismo).

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 25 de 1908.

Vista en definitiva, en 2.ª instancia esta causa seguida á Francisco Toranza, guardia civil, por homicidio en la persona de Fermín Bálsamo (hijo), procesado que, en 1.ª instancia, y por la sentencia de fs. 116, fué condenado á once años de penitenciaría;

Habiendo sido parte apelante la de la Defensa:

Por lo que resulta establecido como

hechos probados por el veredicto del Jurado y

Considerando que la expresión del conjunto del veredicto de esta segunda instancia es que el delito imputable al acusado no es el de homicidio intencional previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal, sino el preterintencional á que se refiere el artículo 323;

Que la intención de matar no aparece de los hechos que el Jurado ha estimado probados, desprendiéndose en cambio de esos hechos que el propósito del acusado fué el de causar daño en el cuerpo á los dos Bálsamo y que, en razón de la naturaleza y violencia de ese daño, uno de ellos falleció á las pocas horas;

Considerando que la pena á imponer es pues la del artículo 317 disminuida en la proporción que indica el 323, ó sea diez á doce años de penitenciaría disminuidos en dos ó tres grados, sin perjuicio de las demás circunstancias de agravación ó atenuación, en el caso concurrentes;

Considerando que dada la circunstancia de ser el acusado un funcionario público de policía al que este carácter imponía el deber de ser más mesurado y hasta más previsor de las consecuencias de sus actos que un simple particular, la Sala sentenciadora estima no deber aceptar, conforme al referido artículo 323, más rebaja que la de dos grados;

Considerando que del veredicto resulta establecida la circunstancia agravante de la superioridad de las armas en condiciones de indefensión para la víctima, puesto que el acusado estaba provisto de un arma importante por su peso y dimensiones y Bálsamo (hijo) desde el primer momento (primera proposición) había quedado sin arma alguna;

Que como atenuantes á reconocer, porque las consigna la 8.ª proposición, están las de los números 5 (arrebato y obcecación) y 7 (buena conducta anterier) del artículo 18 del Código Penal;

Considerando que la agravante y las dos atenuantes se compensan en opinión del Tribunal aunque sean dos las segundas y una sola la agravante, porque dada la entidad suprema—la muerte de un hombre indefenso y ebrio—del mal causado no hay mérito suficiente para extremar en el sentido de la benignidad, el uso de la facultad que el artículo 71 acuerda á los Jueces en el sentido de la compensación racional de atenuantes y agravantes;

Considerando en consecuencia que lo que corresponde es atenerse á la rebaja de la pena del artículo 317 en dos grados.

Por los motivos expresados y vistos los artículos 37 y 35 del Código Penal:

Se revoca la sentencia apelada y se condena á Francisco Toranza á siete años de penitenciaría y en las costas, fijándose en cuarenta días el período de la reclusión celular. Será descontada en forma la prisión preventiva.

Publíquese y devuélvase. — MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 28 de Noviembre

Trámite—Ignacio Echagoyen queja, dos en causas criminales, Federico Escalada con Juan Nicrosi, cuatro en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Cuatro en causas criminales consultadas, Joaquín Ponce de León con la suc. de Juan Dauphin.

Administrativo—Relaciones quncenales mandadas archivar, once; cuadernos de protocolo revisados, siete; legalizaciones, cinco; oficios librados, siete; queja contra el Teniente Alcalde de la 4.ª sección de la Capital, Julio de Lagos solicita se le admita un certificado de práctica notarial, antecedentes relativos al proyecto de creación de una Oficina General de Intervenciones y Fiscalizaciones Gráficas de Valores de la Nación y Privilegiados, cinco penados solicitan su libertad condicional revocable, un penado pide la retroacción del cómputo de condena.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 28

Trámite—Marshall con suc. Urta; Bocchi con suc. Silva, siete en causas criminales por homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Julián Barcos, acusado de homicidio, sin la concurrencia del Fiscal, y haciendo la defensa *in voce* el defensor doctor Hugo Antuña.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 28

Trámite—Manuel Verde con Francisco García, un sumario por abigeato, un sumario por lesiones, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 28

Trámite—Test. de Andrés Vincent, suc. de Juan Ramón Bayley Bustamante, suc. de José María Castro, suc. de Donald William Frasser, suc. de Antonio Castagnetto, suc. de Manuel Aguirre, suc. de Miguel Zirolli, sucs. Margarita Berreta y Alejandro Charbonier, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotti, Ramón Alvarez y Durán, concurso de Alberto E. Silva, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, María Segui y Pérez con Arturo Luis Ballesteros apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Atanasio Píriz y Robustiana Burgueño con Martiniano Vázquez, Juan López Misa, Juan Carlos Buela como curador de la incapaz doña María Cristina Buela, Elena Hebert de Gallinal, Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera apelación del Juzgado L. Departamental de Flores, A. Soury y Cía., con viuda de Francisco Bech, suc. de Carmen Ríos Martínez de Ganda, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello inc. de Rafael Cordano, antecedentes relativos al menor Manuel Aguirre, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, suc. de Antonio Ghilardo, suc. de Carlos Pastorino, suc. de Carolina Rolando de Deluchi.

Interlocutorias—Suc. de María Teresa Lepra de Pernín, suc. de José Angel Martinelli, test. de Luisa Gowland de Davie, Felipe Badoc con Rafael Cordano, inc. de Juana Vaquelli de Giorello, suc. de José Antonio Chiappe, sucs. de Pedro Zubeldia y Lorenza Urretavizcaya de Zubeldia, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons (2), Setembrino E. Pereda con Rufino Valentín Ortiz, suc. de Emilia Piccardo.

Definitivas—Francisco Ciriaco Moreira con la suc. de Pedro Indurain, Dolores Martínez de Servente, María Concepción Pringles de Haedo y María César de Pringles por su hijo menor Miguel Antonio Pringles, Margarita Elizabhet Preti de Barter y Celina Preti de Matterors.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 28

Trámite—Suc. de Ramón Urtado, suc. de Isabel González de Velazco, Pedro García con Juan Cagnoli, Narcisa Quincoces y Eumenia Lima con la suc. del doctor don Angel Medina, oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª en los autos seguidos por don Aníbal Perratone con don Antonio Dilandro, Antonio y Juan de Gerónimo con Antonia V. de Márquez y Andrés Passelino, conc. voluntario de José M. Ocanto, Florisbela Claro da Cunha, Felicia y Reinaldo Claro da Cunha y otros, antecedentes relativos á la menor Laura Sauria, antecedentes relativos á la incapacidad de Agustina Squiatini, Catalina Deforrati de Barbagelata, sucesión de Juan Ponce ó Pons incidente seguido con Hipólito Garrido, Antonio González con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, sucs. de Benjamín Vázquez y Enriqueta Singler de Vázquez, Conrada Terra Machado, antecedentes relativos á la incapacidad de Emilia C. de Grassi, suc. de Juan Manuel Blanes, Margarita Magret, Ramona Prieto de Palermo, test. de Agapita Flores de Solsona, antecedentes relativos á la incapacidad de J. Mita, suc. de Laurindo Gutiérrez, María Herminia Torres, Cipriana Rodríguez, la suc. de Tomás H. Brooks contra María Lawes, Candelaria Hernández de González con Francisco González, Cirilo Abreu contra la suc. de Juan Moran, Constante García, Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Marcelino Garces, suc. de Salvador García, suc. de Francisco Barros, Matilde Mora de Vaeza.

Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce, Secundino López contra Guillermo Coelho, sucs. de Micela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge.

Definitivas—Suc. de María S. de Valle ó María Fermina Stagno de Valle, María Etchepareborda de Burgos.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Sucesión Juan B. Cervetto, suc. de Manuel Janza, Serafín Saccone contra la suc. de Lorenzo Ures, suc. de Tomás Casas, Trabucati y Cía. contra la suc. de Cesar Germán Augusto, sucesión de Antonio Galarza, suc. de los cónyuges R. Mora y M. Mora, suc. de L. Gayrad, sucs. de Nicolás Gazzano, Augusto y Dolores Johnson, Domínguez y Montero contra la suc. intestada de Manuel Piñeiro, suc. de José Braulio de Lapuente, suc. de Juan Rizzieri Passano, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, Manuel Solsona y Escobar y Carlos Solsona y Escobar denunciando la incapacidad de su señora madre doña Susana Escobar de Solsona, Ricardo Scanavino contra Federico Delbene, suc. de Santiago Bessonat, Matilde Rogledi de Grillo, suc. de Luis Tassistro, Elisa Queirolo de Mailhos, Julio Herrera y Obes contra el B. Hipotecario del Uruguay, Juan J. Rolando en el inc. con la sucesión de Francisco P. Estigarribia, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, intestado Víctor Daguet, intestado Francisco Martínez, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, antecedentes relativos á la incapacidad de Angela Peritone de Croce.

Interlocutorias— Suc. de Sara Wilson de Wilson, suc. de Clandestina Muñoz de Gutiérrez, Juan Zito contra Remigio Hernández, suc. de Amelia J. Carrara, Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures, suc. de Manuel Fernández y Fernández.

Definitivas—Suc. de Esteban Tarigo, antecedentes relativos á la menor María Carmen Casas.

Impedimento—Federico Brito del Pino contra Juan Harley (Juzgado Departamental de Montevideo).

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 28

Trámite—Agustín Pasella quiebra, Pedro Magnaschi concordato preventivo extrajudicial, oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno, Angel Bovio con Juan y Emilio Foglia, Emilio Crespo con Luis J. Vidal, G. Fernández con Antonio F. Podestá y otros, exhorto Buenos Aires (R. A.) en autos Jaime Suñer con Arosteguy y Lascogne, conc. Adolfo de Bald retroactividad, Pablo Palet y Cía. con Salvador Blanco, Ramón G. Costa con Lorenzo Mazoni, Rodríguez Anido Hnos. con Avelino Freiria, Adolfo de Bald calificación.

Interlocutorias—Juan Manso con Celestino Curbelo.

Definitivas—Julio César de Barros conc.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 28

Trámite—Rosendo Bravo con Gerardo Galeano ó Manuel Anoraida, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas, Luis Pietrafessa con Cosme Petraglia, Juan José Amézaga á nombre de José Paredes, Víctor Zottele, Antonio Romero, Laura San Miguel y Rius con Antonio Garcé, Adolfo Lacroix deduciendo terc. en autos de Víctor Martori con Domingo Landi y José Facello, Francisco F. Seró con Baldomero Jordi Mascort, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno, Anuncia Espino de Salas con José Ordeig, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, incapaz Nazario Moyano, Antonia del Rivero Bortonica, Victorio Burizzo con Cayetano Franchi, Rosa Petraglia de Landaburu, Victorio Burizzi, Juan Cupete.

Interlocutorias — Angel Méndez Usher con Virginia Parsons incidente por costas, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, Antonio Rizzi con María Garlandi, Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez, conc. C. F. Díaz, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, Verónica Bouvet con Marcelino Lamarque, Ramona D. de Avelleyra, Víctos Zottele.

Definitiva—Cosme Coppola.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$	1.865	al contado . . .	90 — %

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.700	al contado . . .	90 50 %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin Diciembre.	68 90 %
»	4.700	para el 30 Nov'bre.	68 50 »
»	9.400	para fin Diciembre.	68 80 »
»	1.410	para el 30 Nov'bre.	68 40 »
»	14.100	para fin de Enero .	69 10 »
»	23.500	ídem ídem . . .	69 10 »
»	14.100	para fin Diciembre.	68 80 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el 30 Nov'bre	89 80 %
»	3.730	ídem ídem. . . .	89 80 »
»	13.055	ídem ídem . . .	89 80 »
»	13.055	ídem ídem. . . .	89 80 »
»	5.955	ídem ídem. . . .	89 80 »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 80 »
»	1.305 50	ídem ídem. . . .	90 30 »
»	1.305 50	ídem ídem . . .	90 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	al contado . . .	90 50 %
»	5.000	para el 30 Nov'bre .	90 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Noviembre de 1908

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.

P. de Moraes, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Puerto Alegre, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Oravia, inglés, para Punta Arenas, Coronel, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	1 p. m.	Central. .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre .	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Regina Elena, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 3 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 2	Central. .	9 p. m. del día 2
Terrestre .	9 p. m. del día 2	Terrestre .	8 p. m. del día 2
Bolsa . .	6 p. m. del día 2	Bolsa . .	8 p. m. del día 2

Campania, para Barcelona y Génova saldrá el 4 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 3	Central. .	9 p. m. del día 3
Terrestre.	9 p. m. del día 3	Terrestre .	8 p. m. del día 3
Bolsa . .	9 p. m. del día 3	Bolsa . .	8 p. m. del día 3

Javary, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 5 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa . .	1 p m.	Bolsa . .	12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

ARRENDAMIENTO DE MUELLES

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación para el arrendamiento del servicio del depósito y muelles fiscales, situado entre las calles Lima y Nicaragua.

El respectivo pliego de condiciones, formulado por la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, se halla á la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado, y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*La Dirección.* 5328-v.dic.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor J. A. Gilka, de Berlín (Alemania), se ha presentado solicitando el registo de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una bebida especial, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Etiqueta Especial (Gilka)» y «Gilka», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5332-v.dic.2.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mermod Frères, de Saint Croix (Suiza) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas parlantes, simples ó combinadas, con la caja de música y sus accesorios, como ser diafragmas, bocinas, discos, púas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Miraphone», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Noviembre 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5331-v-dic.2.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vidiella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 250, y doña **Elvira Justa Serratosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8272-v.dic.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morillo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 289, y doña **Elisa Otero**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8279-v.dic.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garayalde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 241, y doña **Escolástica Zubizarreta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8273-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando J. Tapie**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 192, y doña **María Elena Rey**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8274-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Cámpora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 236, y doña **Julia Elgart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8275-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente García Gandos**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 270, y doña **María Luisa Quintans**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8276-v.dic.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 65, y doña **Felipa Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8277-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gómez** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Hocquart núm. 50, y doña **Amanda Margarita Larcebó**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8278-v.dic.8.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5333-v.dic.11.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro,* Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 31 de Marzo de 1909, á las 5 p. m.—Montevideo, Noviembre 19 de 1908.—*B. del Campo,* Secretario. 5282-v.dic.1.º.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Luis Isolabella y José L. Bado, apoderados de E. Monal, de Nancy (Francia), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:—Producto farmacéutico, y cuya marca consiste en la denominación: «Santal Monal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5321-v-dic. 1.º.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, vinos finos, tés, cafés, yerba-mate y efectos de almacén, chocolates, y cuyas marcas consisten en las denominaciones:—«Copa» y «Doña Amelia Reina de Portugal» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sanchez,* Director. 5320-v-dic.1.º.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para oficinas del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del Diario Oficial, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 5325-v.dic.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de salón en la Escuela de 2.º Grado de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.º Grado número 2 de la ciudad de San José, con ostricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, metraje y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 16 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5319-v.dic.16.

SEGUNDA LICICACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Ilja,* Secretario General. 5290 v-dic. 20.

LAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la qué á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 5281-v dic.18.

LAMADO Á LICITACIÓN

Nuevas obras de reparación en la Jefatura de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las nuevas obras de reparación en el edificio ocupado por la Jefatura de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 7 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5271-v-dic.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4736-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Venta de bronce

Esta Junta oye propuestas por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la adquisición de bronce de cañones depositados en el Parque Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m., en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz número 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día 7 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5327-v.dic.6.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DEMOLICIÓN Y VENTA DE MATERIALES

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, se saca á licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., la demolición y venta de materiales de la casa sita en la calle Estrella del Norte número 12, con arreglo á las condiciones existentes en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*La Dirección.* 5326-v.dic.8.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de los callejones que circundan el Mercado de la Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*La Direccion.* 5295-v.nov.29.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascension Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.8.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el pro

pietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v.nbre.29.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre.29

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4774-v-nbre.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baftico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Pascual Pizzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala núm. 33c, y doña **Angela Federici**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8263-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Bruzzone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 26, y doña **Julia Odria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8239-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 103, y doña **Dolores Lamas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8240-v.dic.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosimbo Basigalúz Susviela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 94, y doña **Delia Susviela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8253-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mattera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Ischia, provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Rampla núm. 102, y doña **Asunción Apicella**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maiore, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8230-v.nov.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

—En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mayans**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en la calle Maciel núm. 113A, y doña **Luisa Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Maciel núm. 113A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8231-v.nov.29.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Catrufo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 22, y doña **Angela D'Amicis**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, necida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8241-v.dic.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Cardellino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano 235a, y doña **María Felicia Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Palmira, domiciliada en la calle Soriano núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8242-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Barbaré**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 36, y doña **Filomena Cocoza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8243-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Palma**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador núm. 24, y doña **Evarista Antonia Padula**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la Avenida de la Paz número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8244-v.dic.2.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Montero Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 9, y doña **Nicolasa Gómez**, de 22 años de edad, de essado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8259-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro A. Berro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 156, y doña **Magdalena Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8260-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villar**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la casa núm. 68A de la calle Minas, y doña **Carmen Varela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa núm. 1 de la calle Agraciada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8237-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Cuenca y Lamas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la ciudad de Paysandú, y doña **María Blanca Sayago**, de 25 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 176A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8232-v.nov.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 421, y doña **Carmen Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Paysandú núm. 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8261-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Bonifaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **María Maiuri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8245-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 264, y doña **María Inés Arismendi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8233-v.nov29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lecour y Reynaud**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas núm. 321, y doña **Elena Irigoyen**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8234-v.nov.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tagliaferro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 127, y doña **María Dolores Armendía**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8264-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Domingo Parés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito B, y doña **Dolores Tula Marquillo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8254-v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cúneo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 89A, y doña **María Luisa Grau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8255-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grandi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 62, y doña **Isabel Trabal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8235-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vidal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 16, y doña **María Asención Correge**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8236-v.nov.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Soleban**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio s/n., y doña **Fausta Viera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8269-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José I. González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes núm. 45, y do-

ña **Josefa Giriboni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecena*, Oficial del Estado Civil.

8246-v.dic.2.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 374, y doña **María Antonia del Palacio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

8265-v.dic.5.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel J. Rey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Margarita De León**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

8262-v.dic.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Eduardo Tabó**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cajista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 275, y doña **Manuela Fontao**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

8247-v.dic.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cherro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Adelaida Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Suárez núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

8270-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Batto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 1, y doña **Graciosa Enamorado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

8266-v.dic.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luis Isnardi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Francisca Etchegaray**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Caiguá núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

8267-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rosende Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 70, y doña **Inés Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 42a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

8256-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Carmona**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 194, y doña **Berta Raquel Moratorio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 55a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

8257-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Calviño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Rosa Gatto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

8248-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vasini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé núm. 62, y doña **Luisa Ana Castro Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

8238-v.dic.1.º

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrara**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 36, y doña **Rosa Ponasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

8268-v.dic.5.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 105, y doña **Margarita Pietrobono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

8271-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Donnangelo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 99, y doña **Pura Etcheverri**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

8258-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Sordino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña **Rosa Formento**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

8249-v.dic.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Juan Pernin**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 222, y doña **Sara Queirolo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

8250-v.dic.2

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Spuer**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña **María Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

8251-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Secill**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Catalina Mandracho**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

8252-v.dic.2.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes flncados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlo.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

5242-v.dic.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cía.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cía. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 % de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos ejemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Varela, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Giz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1521 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

5316-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que el día veintinueve del corriente, á las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don José M.a Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Cessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce.

Acto continuo se procederá á la venta, al mejor postor, de los créditos adeudados al Concurso de don Eugenio Robillard que obran á f. 2 y vta. de los autos respectivos.—Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del Concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Noviembre 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*.—Escribano Público.

5257-v.dic.2.

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Esperón se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del señor don Francisco Esperón, establecido con casa de comercio en la calle Soriano número 275, esquina Yaguarón, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.º Los acreedores conceden al señor Francisco Esperón una quita de un (80 %) ochenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.º El (20 %) veinte por ciento restante lo abonará el señor Esperón, una vez firmado por todos los acreedores ó sea homologado judicialmente el presente concordato. 3.º Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.º Para el caso que el señor Esperón no cumpla con abonar el porcentaje establecido en el término indicado, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores en la libertad de ejecutarla por el total de sus respectivos créditos. 5.º Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 151.315 y 151.316 con calidad de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo, á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Por Cichero Hnos., Saturnino Tomade; Juan L. Valles, Marta P. de Yubero, José M. Vázquez y C.ª, De Arturo Hnos., Domingo Tosa, Enrique Muñoz, Ramón Esperón; por Mauri, Obertillo y C.ª Pedro Fita, Ramón Santiso; Fraga, Alonso y C.ª, Juan B. Carlevaro, Antonio Fojo, por Surraco y Ferrua, Médici; Francisco R. Vila, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, R. Lozano y Ballester, J. Horrach Palau, Angel Restano, Adolfo Sánchez, Pedro Ostouvill y C.ª; pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); José R. Grillo, Harambure y Harriet, Benito Grondona é hijo, José Ascheri; pp. Peixoto Morales y C.ª, Alberto Morales; Alfredo Peixoto, Carlos Berllmunt Golorons, E. Armanino y C.ª, pp. Eugenio Villemur, G. Castillón, Luciano Gómez, Juan Balerio, Roque Cazaux y Hnos., Cotelo y Eiras, Coats y C.ª, José M. Esteve, Juan de Dios Ruiz; pp. de don Angel Borio, Antonio Domínguez.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

5247-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cía., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.º del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Declaránse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia- «les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie- «dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi- «deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no- «tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien- «te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons- «trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca- «rácter urgente. Comuníquese, etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado

constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa d as á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, pera que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5284-v.dic.20.

IDECTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Abilio P. Souza, concordato», se hace saber- Que ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 27 de 1908—Vistos: y En virtud de la aceptación del concordato propuesto, por parte de los acreedores presentes al acto realizado ayer, acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos se decreta su aprobación, ordenándose en consecuencia las publicaciones del caso, las que se harán en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital y que se justificarán en oportunidad con la presentación de los referidos periódicos.—*Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.— *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.»—Rivera, Noviemcre 12 de 1908.— *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5269-v.nov.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace saber: Que ha recaído la sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guillelmo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimismo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódico, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.— *Enrique Segovia y Grana*, Escribano Público. 5250-v.dic.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualqnier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y á los efectos del artículo 1624 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que don Héctor Lorenzo y Losada, síndico de la sucesión concursada de Antonio L. Bustamante, ha presentado el estado de clasificación y verificación de créditos que determina el artículo 1013 del Código citado, el cual se halla en la Oficina por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores. —Rocha, Octubre 22 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 5188-v.dic.5.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del C digo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Teófilo M. Rivas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente: Concordato preventivo extrajudicial, que celebró don Teófilo M. Rivas con sus acreedores, establecido en Sarandí Grande con casa de comercio en los ramos de Hotel y Billar: 1.o Don Teófilo M. Rivas hace cesión de todos sus bienes mediante carta de pago que le otorgan sus acreedores. 2.o Los gastos judiciales que demande la homologación de los concordatos judicial en trámite y extrajudicial, si hubiere necesidad, serán de cargo de los acreedores, hasta donde alcance el importe de los bienes cedidos, como los honorarios procuratorios. 3.o Los acreedores, una vez realizada la venta de los bienes cedidos, dividirán el producto á prorrata, previa deducción de los gastos habidos. 4.o Tramitará la homologación del presente concordato, don Francisco L. López; en el caso que no fuere aceptada presentará su crédito al Juzgado Letrado, solicitando la suspensión de todo el procedimiento y archivo del expediente previo pago de costas. En el primero de estos casos, el señor López cobrará doscientos pesos de honorarios, siendo de exclusiva cuenta los gastos judiciales originados y á originarse. 5.o Será depositario de los bienes cedidos á la Comisión que se nombrará de acuerdo con la cláusula: 6.a Se nombrará una Comisión del seno de los acreedores compuesta de cinco miembros, la que se encargará de vender los bienes de la referencia en la forma que crea más conveniente á los intereses de la masa y pagará á cada acreedor lo que le corresponde percibir en proporción de sus créditos, previo pago de los gastos ya relacionados. 7.o El deudor señor Rivas, se obliga á desalojar la casa de don Quirino Pesquera, que actualmente ocupa, siempre que el presentado fuera aceptado por las mayorías que dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, á cuyo fin renuncia todos los términos y beneficios de las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento. 8.o La Comisión de acreedores á que se refiere la cláusula 6.a queda facultada para otorgar al señor Rivas la carta de pago, en nombre de todos los firmantes, una vez que éste haya hecho entrega efectiva de sus bienes.—Sarandí Grande, Octubre de 1908.—Teófilo M. Rivas, Quirino Pesquera, Pesquera y Bildostegui, Pesquera y Belsa, Alberto B. Pagani, Tomás Castro, Freire y Molina, Eleodoro Padrón, D. Laporte y Perrotti, Morales y Lesna, M. y A. Caubarrere, Juan J. Gallinal, Miguel Carbonell, Juan P. Laporta, Miguel Etchepare, Andrés Couto, E. Aragunde, Francisco Rivas, Abal Hnos. y C.a, Gil y Laranga Otaccó. Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Noviembre 19 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5297-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Arcos y Rojo, para la reunión que tendrá lugar el día 24 del actual, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores.—El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56A, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Noviembre 4 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5228-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos seguidos sobre rectificación de la partida de matrimonio de Cándido da Rosa García y Rosa Lemos, se ha dictado la resolución del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Noviembre 9 de 1908. — Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de la partida de matrimonio de Cándido da Rosa García con Rosa Lemos, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar la partida que luce á fojas 1, de estos autos, en la que se denuncian los siguientes errores: *A)* En la partida de matrimonio de don Cándido da Rosa García con doña Rosa Lemos (fojas 1), existen errores: en el estado del contrayente; pues se dice que es *soltero* en vez de decir *viudo*, que era el verdadero; y el padre se dice que es *Rufiero da Rosa García*, cuando debe decir que lo es *Rogerio da Rosa García*.» Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco Pérez y don Florencio Apollinario Sosa, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público, fs. 4 vta., y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores ya referenciados. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado en forma, con los periódicos que obran á fojas 14 y fojas 15 y no habiéndose hecho oposición alguna á las rectificaciones pretendidas. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden hacerse las rectificaciones solicitadas por cuanto se ha justificado que existían los errrores mencionados. Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera que deben decretarse las rectificaciones en dicha partida. Considerando lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888; FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la partida de fs. 1; en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducido aquí. En consecuencia, háganse las publicaciones, digo las comunicaciones de estilo; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; autorízase á la oficina para que efectúe los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. —Lo proveyó y firmó, etc.—José R. López, Escribano Público.—San Fructuoso, Noviembre 12 de 1908. *José R. López*, Escribano Público. 5312-v.dic.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oido el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados «Petrona, Antonio, Clementina, Ricardo Bica y otros —Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia del tenor siguiente;—«San Fructuoso, Noviembre 10 de 1908.—Vistos; en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de partidas de matrimonio de Arón Ferreira Bica con Marcelina Fernández; de nacimiento de Antonio, Clementina, Ricardo, Petrona, Lino, Rufino, Manuel Ferreira Bica; de defunción de Prudencia Ferreira Bica; de matrimonio de Antonio Pintos de Araújo con Anacleta Ferreira Bica; de defunción de Anacleta Ferreira Bica de Pintos de Araújo; de nacimiento de Ana Carmela Pintos de Araújo; de matrimonio de Gaspar Fernández con Amelia Ferreira Bica; de defunción de Amelia Ferreira Bica; de nacimiento de Prudencia Ferreira Bica; de bautismo de Anacleta, Carmelo, Bernardino y Amelia Ferreira Bica; y de matrimonio de Arón Ferreira Bica con Gumersinda Ferreira Bica; y, Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio de Arón Ferreira Bica con Marcelina Fernández, f. 1, existe error en el apellido «*Bica*», pues este es el verdadero y no «*Bicca*», como se expresa.—*B)* En la partida de nacimiento de Antonio Ferreira Bica, f. 2, está equivocado el apellido «*Bica*» siendo así el verdadero y no «*Bicca*» como se dice en la partida.—*C)* En la partida de nacimiento de Clementina Ferreira Bica (f. 3) existe el mismo error, pues debe decir *Bica* y no *Bicca*.—*D)* En la partida de nacimiento de Ricardo Ferreira Bica (f. 4) donde dice «*Bicca*» debe decir «*Bica*» que es el verdadero.—*E)* En la partida de Petrona Ferreira Bica, donde diga «*Bicca*» debe decir «*Bica*», donde dice que el padre es «*Arón Bicca*» debe decir que lo es «*Arón Ferreira Bica*», el abuelo paterno se le designa con el nombre de «*Inocencio Ferrera Bica*», cuando lo es «*Inocencio Ferreira Bica*».—*F)* En la partida de Lino Ferreira Bica (f. 6) se ha omitido el primer apellido, pues es como se ha escrito anteriormente y no «*Lino Bica*» como se expresa en la partida; donde dice que es hijo de «*Aron Bica*», debe decir que lo es «*Arón Ferreira Bica*» y el abuelo paterno «*Inocencio Ferreira Bica*» y no «*Inocencio Bica*».—*G)* En la partida de Rufino Ferreira Bica (f. 7) donde diga «*Bicca*», debe decir «*Bica*» por ser este su verdadero apellido.—*H)* En la partida de nacimiento de Manuel Ferreira (f. 8) existe el mismo error, pues debe decir «*Bica*» y no «*Bicca*».—*I)* En la partida de defunción de Prudencia Ferreira Bica (f. 9) debe decir «*Bica*» y no «*Bicca*» y se le ha suprimido el primer apellido, pues es «*Ferreira Bica*».—*J)* En la partida de matrimonio de Antonio Pintos de Araújo con Anacleta Ferreira Bica (f. 10) á la contrayente se le ha suprimido el primer apellido, pues es «*Anacleta Ferreira Bica*», sucediendo lo mismo con el apellido del padre, pues debe decir que lo es «*Arón Ferreira Bica*»; el contrayente se dice que lo es «*Antonio Ferrera Araujo*» ó «*Antonio Ferreira Araujo*», cuando debe decir que lo es «*Antonio Pintos de Araujo*».—*K)* En la partida de defunción de Anacleta Ferreira Bica de Pintos de Araujo (f. 11) se le ha suprimido el primer apellido, «*Ferreira*» sucediendo lo mismo con el apellido del padre, pues se dice que es «*Arón* Bica» cuando lo es «*Arón Ferreira Bica*». *L)* En la pattida de nacimiento de Ana Carmela Pintos de Araújo (f. 12) se dice que es «*Ana Carmela Araújo*» cuando debe decir «*Ana Carmela Pintos de Araújo*» y el padre se dice que es «*Antonio P. Araújo*», cuando debe decir que lo es «*Antonio Pintos de Araújo*».—*Ll)* En la partida de matrimonio de Gaspar Fernández con Amelia Ferreira Bica (f. 13) el apellido «*Bica*» se encuentra equivocado pues se dice que es «*Bicca*» cuando debe decir que lo es como está al principio, existiendo el mismo error con el nombre del padre, pues debe decir «*Arón Ferreira Bica*» y donde se expresa el primer apellido con la inicial F. debe ponerse «*Ferreira*».—*M)* En la partida de defunción de Amelia Ferreira Bica (f. 14) el último apellido está equivocado pues se dice que es «*Bicca*» en vez de «*Bica*» y el primer apellido se le ha suprimido lo mismo con el nombre del padre, pues debe decir que lo son «*Ametia Ferreira Bica*» y «*Arón Ferretra Bica*».—*N)* En la partida de nacimiento de Prudencia Ferreira Bica (f. 25) se ha suprimido el apellido «*Ferreira*», sucediendo lo mismo con el nombre del padre, pues son «*Ferreira Bica*» y no «*Bica*» simplemente, omitiéndose designar el nombre de la madre que era «*Gumersinda Benigna Bica*».—*O)* En la partida de bautismo de Anacleta Ferreira Bica (f. 26) en esta partida existe error en el apellido «*Bica*» pues es así, y no «*Vica*» como se expresa.—*P)* En la partida de bautismo de Carmelo Ferreira Bica (f. 27) donde dice que el padre es «*Arón Ferrera Bica*», debe decir que lo es «*Arón Ferreira Bica*».—*Q)* En la partida de bautismo de Bernardino Ferreira Bica (f. 28) se dice que el padre es «*Arón Ferrera Bica*» cuando lo es «*Arón Ferreira Bica*».—*K)* En la partida de bautismo de Amelia Ferreira Bica, se dice que el padre es «*Arón F. Bica*» en vez de «*Arón Ferreira Bica*» y se dice que la madre es «*Gumersinda Benigna*», cuando debe decir que lo es «*Gumersinda Benigna Bica*». —*S)* En la partida de matrimonio de Arón Ferreira Bica con Gumersinda Ferreira Bica, hay error en los apellidos «*Ferreira Bica*», pues se dice que son «*Ferrera Bica*», cuando lo es como se dijo primeramente.—Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Heriberto Fernández y don Edmundo Alfonso, la que se recibió con la citación y conformidad del Ministerio Público, y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de f. 18 á f. 20 y vuelta).—Resultando: Que hechas las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado en forma con los periódicos, que corren agregados á fs. 21 y 22, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia.—Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma ya descripta, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera que deben decretarse las rectificaciones por cuanto se ha constatado en autos que las mencionadas partidas adolecian de errores.—Considerando: lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de estos autos, en la forma establecida en el 1er. resultando, sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia, háganse las comunicaciones de estilo, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma. Autorízase á la oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estas actuaciones.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó etc. —*José R. López*.—Escribano público.—San Fructuoso, Noviembre 19 de 1908.—*José R. Lopez*, Escribano Público. 5300-v.dic.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5249-v.dic.13.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.— *Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.— *Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.4.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.4.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa; previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.4.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5241-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se erea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad; por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlí y Arteaga, en el ramo de fábrica de muebles, situada en esta ciudad, calle Colombia núm. 4, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el señor don Ramón Carlí y separado de ésta el socio don Luis Arteaga, en virtud de recibir toda su parte de capital y utilidades en el acto de firmar la escritura de disolución. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del termino legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Luis Arteaga.—Ramón Carlí.* 5324-v.dic.16.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público que, de común acuerdo, han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país en general gira en esta plaza bajo la razón social de Guzmán y Raffo. Todos los que tengan alguna cuenta que cobrar, se presentarán con los justificativos de sus créditos al escritorio de la misma, calle Miguelete número 17B, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1998.—*Guzmán y Raffo.* 5222-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic.20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo idspuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.* 5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose él almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.* 5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 dias á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908. —*Pedro Mato.* 5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingó núm. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª. A los efectos del artículo núm. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 dias.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanco, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padin y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padin el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padin.* 5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo»—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª.—Sangiorgi Federico. —Alberto Belluzzi.* 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5303-v.dic. 23.

Almacén y fonda vendidos

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle de la Meca (Playa Capurro) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los [illegible] y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é [illegible] sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo [illegible] 7.º de la Ley de 31 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de [illegible] de Septiembre de [illegible], y que [illegible] en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandulgia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
[illegible] Saavedra Antonio
[illegible] Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco R.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Menéndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Olieto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
[illegible] Angel F.
Ponce y [illegible]
[illegible]

R

Rabbal Manuela
Rabbhal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarem Agustín
Savio Octavio
Scarone Dominga
[illegible] Francisco
[illegible] Hnos. y C.ª
Schiavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosina y C.ª
Soto Josefa
Suárez Ramón

T

[illegible] Josefa
Tezanos y C.ª
[illegible]
[illegible] Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez [illegible] José
Vera Juana F.

X

Xiré Gines

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tance y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Fortelia, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazzapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Belmont Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassariño Hnos.
Chiapperi y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Ferrando Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petinón, Gallimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
[illegible] Lorenzo
Fortelia, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. P.
[illegible] Hnos. y C.ª
Servetti y Gallo
Soto, Hermosina y C.ª
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
[illegible] hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y [illegible]

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazzapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
[illegible] y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Mille
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo E. Menéndez
Teodoro Urriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Noviembre 3 de 1908
1016-pm.

V.º B.º—Zas

J.as Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	M.	30 de Noviembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V.	30 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 9..	Sarandí del Yí—Durazno	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	V. y M.	27 de Febrero do 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4,	San José	V. y M.	31 de Octubre de 1909
			M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625

El Secretario General.

en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Carlos Gutiérrez.* 5303-v.dic.16.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolas Cerisola las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Andes numeros 13 y 15 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Francisco Aversi y Hermanos.* 5302-v.dic.16.

Venta de un café

El que suscribe participa á quien interese, que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de café y demás anexos, situado en la calle 18 de Julio núm. 831A, de esta ciudad, á los señores Eugenio Larrinaga y C.ª. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho contra el expresado establecimiento, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma dentro de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, para serles satisfechos. Se previene que pasado este término, los presuntos compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Felipe Girbau.* 5301-v.dic.16.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÉ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario.

5296-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Berner Hilbje y Wilkens, mi casa de comercio con todas las existencias, sita en Villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Francisco Seré.* 5294-v.dic.15

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor del señor Gabriel Larratea nuestro establecimiento de almacén y despacho de bebidas, denominado «2.º Almacén del peso justo», situado en esta ciudad, calle Canelones 602. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos; vencido que fuera dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Piñeiro y C.ª—Gabriel Larratea.* 5293-v.dic.15.

Venta de almacén y ferretería

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Angel E. Vidal, el comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería que tengo establecido en esta Villa (Tres Esquinas) calle Montevideo esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Guadalúpe (Departamento de Canelones), Noviembre 19 de 1908.—*Marcos Pertuso.* 5288-v.dic.17.

Despacho de bebidas y billar

Melitón Estévez ha vendido á Carmen Santos de Berrogain, el despacho de bebidas y billar que tenia establecido en la Avenida de la Paz esquina Santa Fe.—Si algún acreedor hubiese, puede presentarse dentro de los treinta dias que marca la ley, fuera de los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908—*Melitón Estévez.* 5245.v-dic.3

Venta de café y bar

Participo al público que en esta fecha he prometido vender á los señores Agustín Campo y Alfredo Road, ante el escribano don Juan Varese, mi establecimiento de comercio intitulado «Café y Bar 25 de Mayo» sito en la calle 25 de Mayo número 314, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo que vencido el término que dicha ley establece, para que los acreedores de la referida casa se presenten á cobrar sus créeitos, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*José Carlos Bordenave.* 5243-v.dic.3.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquin Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferreteria, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquin Campo.—Guayabos (5.ª seccion judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.

Venta de café y confitería

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á los señores don Ricardo Alvarez y don Francisco Estivill, la casa de comercio que el ramo de confitería, café y billar teniamos establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Juan Paladino.—Pascual Paladino.* 5246-v-dic.3.

Venta de almacén

En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, aviso al público que he vendido á los señores Antonio Lorenzo y Daniel López, el almacén de mi propiedad sito en la calle Isla de Flores esquina Minas.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Manuel Berdía.* 5236-v-dic.2.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: que por escritura otorgada ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), he comprado al señor Angel Zamora la parte que le correspondia en el establecimiento denominado «Peluquería Moderna», sito en esta Capital, calle Maldonado número 77; cuyo establecimiento de peluquería tengo prometido vender á don Juan Infantozzi. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Lorenzo Paladino.* 5241-v.dic.11.

Venta de cigarrería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que el día 6 del corriente mes, ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á los señores Francisco Luquetti hermanos, mi negocio en manufactura de tabacos, denominado «La Cubanita», situado en la calle San José número 101; quedando el que suscribe á cargo de los créditos activos y pasivos de aquel establecimiento.—Los que se consideren con derechos pueden pasar dentro del término legal á ejercerlos, por mi domicilio calle San José número 101—Montevideo, Nooiembre 9 de 1908.—*Benito Trabazo.* 5235-v-dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Soane las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio (Unión) número 370, esquina Joanicó, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 7 de 1908.—*Arturo Lorenzo.* 5232-v-dic.1.°

Sociedad disuelta

Por el presente se hace saber que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito 375 a giraba con la firma Maggiolo y Picardo, en virtud de que el socio don Juan Picardo ha vendido su parte á don Juan Pey. Lo que se hace saber á los efectos de a ley.—*Juan Picardo.* 5231.v-dic.1.°

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Francisco Tosi mi establecimiento en el ramo de zapatería denominada, «La Combinación», situada en esta ciudad, calle Maldonado número 88. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Pedro Fernández.* 5229-v.dic.1°.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, que de común acuerdo, disolvimos la sociedad que en la fabricación de licores y aguas gaseosas teniamos establecida en esta Capital, quedando á cargo de Minetti é hijos todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, Noviembre 1.° de 1908.—*Minetti é hijos—Emilio A. Cordano.* 5226-v.nov.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he contratado con don Alfonso López, la venta de mi Establecimiento de panaderia que poseo en esta ciudad, calla Libertad núm. 11, denominada «Los cuatro hermanos». A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación—Montevideo, Noviembre 6 de 1908.—*Juan Biglio.* 5225-v.nov.29.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 10 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores hayan cobrado el último dividendo que les corresponde, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350. 5222-v.dic.15.

Al comercio

Debidamente autorizado por el señor Alfredo Diaz Isla, del comercio de esta plaza, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho señor para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, con los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Noviembre 4 de 1908.—*Francisco Requiterena.* 5224-v.dic.6.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau número 350, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. el último dividendo que les corresponde según liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.° de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los dias hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.* 5221-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado de «La Campana», que tengo establecido en esta ciudad, calle Brecha número 2, á favor de don Manuel Dacal.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Dacal queda exento de toda responsabilidad.—Las cuentas deben ser presentadas con detalle de las compras en la calle Maldonado número 535.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—Por Leonardo Estévez; *Francisco Estévez.—P. B. Narancio.* 5274-v-dic.11.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Felipe M. Sosa, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la Laguna del Negro, bajo la razón de Pastorini y López; quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo de don Romualdo López.—Y a los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Noviembre 14 de 1908.—*Juan Pastorini.—Romualdo López.* 5278-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Pita y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Daniel Agresta.* 5273-v.dic.11.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Paúlos, y don Antonio Noya la carniceria con todas sus existencias, que tenia establecida en la calle Isla de Flores núm. 403, esquina Particular. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse á ejercerlos en el mencionado local, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.* 5268-v.dic.17.

Venta de carnicería

Participo que, con esta fecha, he prometido vender al señor Pedro Güena la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 70 y 72. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Enrique Cobas.* 5266-v.dic.10.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Budiño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquin Requena números 35 y 37, esquina Casupá, número 61, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el dia de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará á los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Priore.* 5265-v.dic.1.7

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Angel Sarto, mi casa de comercio en el ramo de almacen y despacho de bebidas situada en Maroñas, camino Maldonado s/n. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma.—Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco González.* 5267-v.dic.10

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de carniceria, calle Independencia número 87, giraba bajo la razón social de Julio N. Loriente y Hnos., quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Ramón Loriente.—A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Julio N. Loriente.—Ramón Loriente.* 5263-v-dic.8.

Venta de puesto de verdura

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Antonio Fitipaldo, el negocio de puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle 2.ª Uruguayana número 111, de esta ciudad, denominado «El Surtido Mercadito».—A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicho negocio con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 13 de 1908.—*Enrique A. Barbero.* 5261-v-dic. 6.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Segundo y Vicente Durán todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Sauce de Timote, Departamento de Florida, quedando á cargo del suscripto el activo y pasivo hasta el dia siete del corriente mes, rogando á todos los que se consideren con algún derecho á que se presenten dentro del término legal, so pena de no ser oido después.—Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley comercial, hago la presente publicación.—Sauce de Timote, Noviembre 7 de 1908.—*Enrique Gianelli.—Segundo y Vicente Durán.* 5260-v-dic. 6.

Al comercio

Participó al comercio y al público que he vendido á don José Moreira la parte que me corresponde en las existencias, útiles y demás enseres que constituyen el activo del establecimiento que en los ramos de almacén, fonda y despacho de bebidas poseo en sociedad con don José Rama en la Avenida General Flores número 177.—Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en el plazo de treinta días que establece la ley.—Vencido ese término, el señor Moreira quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 12 de 1908.—*Luis Beis.* 5259-v-dic.5.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba bajo la razón de Lapido y Stratta y que tenía su domicilio jurídico en Montevideo, siendo su objeto el alumbrado eléctrico de la ciudad de Santa Ana (Brasil) ha sido disuelta por escritura autorizada en Rivera el 28 de Octubre último por el escribano Indalecio Garcia, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José A. Lapido, á cuyo nombre y bajo la responsabilidad exclusiva del mismo girará la Empresa desde la expresada disolución en adelante.—Rivera, Noviembre 5 de 1908.—*José A. Lapido.—Epifanio B. Stratta.* 5256-v-dic.5.

Venta de carnicería

Hago constar que he prometido vender ante el escribano don Antonio Julio Botta, mi establecimiento de carnicería y sus anexos, situado en la calle Magallanes esquina Cerro Largo, á don Mateo Beltrame, debiendo escriturar una vez corrido el plazo que manda la ley; por consiguiente se llama á todos los que se consideren con algún derecho al establecimiento citado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Alfredo Bermudez.—Mateo Beltrame.* 5252-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, de fecha 4 de Octubre, se ha separado de la Sociedad Savonesa de fabricación de ladrillos y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la firma de Antonio Cirio y C.ª, don Carlos Galli, y á su vez hace saber, que se incorporo á la misma sociedad el señor don José Ticcino.—Esta publicación se hace por el término de la ley á sus efectos.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Antonio Cirio y C.ª—Carlos Galli.—José Ticcino.* 5251-v-dic. 4.

Venta de almacén y tienda

Habiendo proyectado vender en favor de don Francisco Felipe Llana, las mercaderías, útiles y ganados que constituyen nuestra casa de comercio radicada en Castillos, 4.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de José María Llana, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Octubre 30 de 1908.—*José María Llana é hijo.* 5183-v.dic.2.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pérez y Marquizo el Hotel Brasil, de mi propiedad, situado en esta Villa. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presente á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Rivera, Octubre 30 de 1908.—*Juan Angelo.* 5174-v.nov.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 329 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Vicente Chiarino.* 5175-v.nov.30

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Antonio Martino y Santiago Pascal mi establecimiento en el ramo de zapatería, denominado «El Angel», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 230. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Luis Sivori.* 5172-v.nov.30.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sur) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abelstra.* 5165-v.nov.29.

